

Señor:

JUÉZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
E.S.D j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: CONTESTACION DEMANDA, DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU POSTERIOR DISOLUCION Y LIQUIDACION

RAD: 25307-31-84-001-2021-00448-00

DEMANDANTE: DIANA MARCELA MEDINA SAENZ
DEMANDADO: JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ

CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.701.222 expedida en Neiva, y portador de la T.P. No. 330.437 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **JOSE ALEXANDER GARCIA PATIÑO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 11.227.129 y de **SANDRA MILENA GARCIA PATIÑO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.584.883, según poderes debidamente otorgado, por medio del presente escrito me permito dentro del término procesal oportuno a contestar la demanda de **DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU POSTERIOR DISOLUCION Y LIQUIDACION** formulada ante usted por el señora **DIANA MARCELA MEDINA SÁENZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, me permito anexar también los registros civiles de nacimiento de mis poderdante.
La manifestación respecto de:

I. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

1. Sobre la pretensión primera. No me opongo a la prosperidad de la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho, por que en efecto entre la pareja **GARCIA - MEDINA** se consolido una unión marital de hecho, conforme a la ley 54 de 1990 subrogada parcialmente por la ley 979 de 2005.

2. Sobre la pretensión segunda. Me opongo a su prosperidad, por que si la comunidad de vida que da origen a la unión marital de hecho se dio el 19 de marzo de 2011 existía un impedimento legal, por que la sociedad anterior del señor **JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ** con la señora **CLARA JANETH GONZALEZ BAHAMON** no había sido disuelta y liquidada.

3. Sobre la pretensión tercera: No me opongo a su prosperidad, por que la consecuencia lógica de una declaratoria de existencia, es la disolución y liquidación de los activos y pasivos de todos los bienes y obligaciones comunes de los

compañeros permanentes. En otras palabras la demandante y los demandados deben probarle al Juez de conocimiento, cuales bienes comunes formaron parte de la sociedad , así como también, que obligaciones pendiente de pago fueron contraídas en beneficio de la misma sociedad.

4.Sobre la pretensión cuarta: No me opongo.

Sobre la PETICION ESPECIAL, Me opongo a su prosperidad por que esta llamada a fracasar y es temeraria, toda vez que el inmueble ubicado en la Cra 5 20 21, Barrio Alto del Rosario es de propiedad de mis poderdantes y es temeraria por que la demandante es concedora de los propietarios y en dos ocasiones se ha comprometido a desocupar.

II. EN CUANTO A LOS HECHOS

El primero contiene dos hechos, el primero es falso; la comunidad de vida entre la señora **DIANA MARCELA MEDINA SAENZ** y **JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ** no fue permanente, el ultimo compartía otra comunidad de vida con la señora **CLARA JANETH GONZALEZ BAHAMON** identificada con cédula de ciudadanía 39.555.448 de Girardot desde el año 2005. Pareja con la que realizo la declaración de unión marital en el año 2011. Radicado 2011-8733 en el juzgado primero promiscuo de familia de la ciudad de Girardot. (Ver anotación No 17 del certificado de tradición y libertad de numero de matricula inmobiliaria 307-2589) El segundo hecho respecto de los extremos temporales es cierto.

El segundo hecho es falso, La relación fue interrumpida en varias ocasiones por que el señor **JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ** compartía lecho, techo y mesa también con la señora **CLARA JANETH GONZALEZ BAHAMON** en la carrera 7 16 54 del barrio alto de la cruz propiedad que estaba a nombre de los dos hasta el año 2021 que se efectuó la venta. (Ver certificado de tradición y libertad Matricula No 307-2589)

El tercer hecho es cierto.

El cuarto hecho contiene una afirmación; no se puede afirmar que hay una sociedad patrimonial hasta que se declare la unión marital de hecho. Lo que si es cierto es que la casa ubicada en la carrera 5 20 21 Barrio Alto de la Cruz de Girardot. Es propiedad de los hijos del señor **JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ**, el señor **JOSE ALEXANDER GARCIA PATIÑO** y **SANDRA MILENA GARCIA PATIÑO** , inmueble que fue adjudicado en la sucesión de su madre **LIGIA PATIÑO DE GARCIA** (q.e.p.d.) el 7-11-2018 como se demuestra en el certificado de tradición y libertad matricula : 307- 17415 anotación 014 anexo a la presente contestación, inmueble que no ha querido desocupar la demandante y por lo cual

curso una acción policiva por interrupción a la posesión con radicado 202116218. (Ver certificado de tradición y libertad Matrícula 307-17415 y querrela policiva)

El quinto hecho contiene un hecho y una afirmación, el primero es un hecho verdadero, la muerte del señor **JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ** si se dio en esa fecha y la afirmación puesto que no existe unión marital de hecho hasta que no sea auto reconocida por los compañeros permanentes o declarada judicialmente.

El sexto hecho tiene un hecho cierto y una afirmación; si es cierto que el señor **JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ** estaba afiliado a AGISURE, pero en el certificado aportado en ningún párrafo dice que es conocida como su esposa.

El séptimo hecho es parcialmente cierto y temerario, si es cierto que convivieron por una temporada en ese inmueble, pero no desde que iniciaron la supuesta unión marital de hecho, por que mis poderdantes tenían el inmueble arrendado hasta el año 2015. Es temerario por que pretende solicitar como medida cautelar el embargo del inmueble donde convivieron por temporadas, sabiendo que es de propiedad de mis poderdantes (Ver contratos de arrendamiento anexos)

III. EXCEPCIONES DE FONDO

3.1 Impedimento legal para conformar la sociedad patrimonial. Existe improcedencia de la declaratoria de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, cuando la unión marital de hecho esta conformada por personas con impedimento legal por que la sociedades anteriores no han sido disueltas y liquidadas por lo menos con un año de anterioridad. Para el caso de la demandante manifiesta que la unión marital se inicio el 19 de marzo de 2019 y en ese mismo año el 18 de octubre de 2011, se radico una medida cautelar en el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No 307-2589 por un proceso de declaración de unión marital de hecho.

3.2 Innominada o Genérica: Solicito respetuosamente a su despacho, comprender en esta excepción, cualquier circunstancia constitutiva de la misma; y que a pesar de no haber sido expresada específicamente, resulte evidenciada durante la valoración probatoria.

IV. PETICIONES DEL DEMANDADO

Se realizan dos peticiones en caso de que su despacho en la sentencia que se profiera, deniegue alguna de las pretensiones de la demanda, o prospere alguno de los mecanismos de defensa propuestos por la parte pasiva; así:

4.1 Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

4,2 Que se declare la prosperidad de cualquiera (de las) excepción(es) propuestas por los demandados, que resulte(n) efectivamente probada(s) durante el proceso.

V. PRUEBAS DE LA PARTE PASIVA

1. TESTIMONIALES:

- Solicito al Señor Juez que la señora **CLARA JANETH GONZALEZ BAHAMON**, identificada con cédula de ciudadanía 39.555.448 de Girardot comparezca a su despacho fijando fecha y hora para que rinda testimonio sobre los hechos .
- Solicito al Señor Juéz que la señora **JENNY JULIETH SALINAS GONZALEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No 39.576.448 de Girardot. comparezca a su despacho fijando fecha y hora para que rinda testimonio sobre los hechos.

2. TESTIMONIALES TÉCNICOS

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicito al Señor Juéz que la señora **DIANA MARCELA MEDINA SAENZ**, identificada con cédula de ciudadanía 39.568.131 comparezca a su despacho fijando fecha y hora sobre los hechos. **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO**
- **DECLARACIÓN DE PARTE:** Solicito al Señor Juéz que fije fecha y hora para la diligencia en que interrogaré personalmente a mis poderdantes, con el fin de que rinda versión sobre los hechos. **PRIMERO Y SEPTIMO**

3. DOCUMENTALES:

1. Original y dos (2) copias de la contestación de la demanda para traslado y archivo.
2. Certificado de tradición y libertad Inmueble con matricula inmobiliaria No 307-17415. Inmueble propiedad de mis poderdante
3. Certificado de tradición y libertad Inmueble con matricula inmobiliaria No 307-2589. Inmueble que era de propiedad de **JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ Y CLARA JANETH GONZALEZ BAHAMON**
4. Querrella policiva radicado 202116218 que se le instauro a la demandante.
5. Dos contratos de arrendamiento.
6. Pantallazo del recibido del correo de mis poderdantes con los poderes para actuar.

VI. ANEXOS

Anexo con la contestación de la demanda:

1. Poderes con que actúo.
2. Registro civil de nacimiento de mis poderdantes.
3. Fotocopia de mi cédula y tarjeta profesional.
4. Original y dos (2) copias de la contestación de la demanda para traslado y archivo.
5. Certificado de tradición y libertad Inmueble con matricula inmobiliaria No 307-17415. Inmueble propiedad de mis poderdante
6. Certificado de tradición y libertad Inmueble con matricula inmobiliaria No 307-2589. Inmueble que era de propiedad de **JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ Y CLARA JANETH GONZALEZ BAHAMON**
7. Querrella policiva radicado 202116218 que se le instauro a la demandante.
8. Dos contratos de arrendamiento.
9. Pantallazo del recibido del correo de mis poderdantes con los poderes para actuar.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho para la prosperidad de las excepciones y peticiones propuestas, lo dispuesto en el libro 4 titulo XXII, capítulo I al VI del código civil, los artículos 75 y 691. Ley 979 del 2005, Artículos 77 y 82 del CGP. Y de, las demás normas concordantes y complementarias.

VIII. COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez para conocer del presente proceso que cursa en su despacho, por la naturaleza del mismo y por el domicilio de las partes.

IX. NOTIFICACIONES

- **NOTIFICACIONES PODERDANTES:**

SANDRA MILENA GARCIA PATIÑO las recibirá en la dirección Calle 16 # 2 – 73, Barrio Alto de la Cruz, también en el correo electrónico: sanmile04@hotmail.com celular 3214884634.

JOSÉ ALEXANDER GARCIA PATIÑO las recibirá en la dirección Calle 16 N° 2- 73 Barrio Alto de la Cruz, también en el correo electrónico: alexandergarcia258@yahoo.es celular 3214884634

- **NOTIFICACIONES APODERADO:**

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en la dirección Calle 54C sur No 95^a 1, también en el correo electrónico mauricio_montealegre1@hotmail.com celular 3126686886.

Del Señor Juez.

Atentamente,



Carlos Mauricio Montealegre Arias

C.C 7.701.222 de Neiva

T.P. No 330.437 del C.S.J

Señor:

JUÉZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

E.S.D j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PODER ESPECIAL

RAD: 25307-31-84-001-2021-00448-00

REF: CONTESTACION DE DEMANDA DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU POSTERIOR DISOLUCION Y LIQUIDACION EF:

DEMANDANTE: DIANA MARCELA MEDINA SAENZ C.C 39.568.131

DEMANDADO: JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ CC 3.093.847 (q.e.p.d)

Yo, **JOSE ALEXANDER GARCIA PATIÑO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en la Calle 16 2 73, Barrio Alto de la cruz Girardot identificado con cedula de ciudadanía No. 11.227.129 de Girardot, de estado civil soltero, por medio del presente en mi calidad de hijo de **JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ**, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.701.222 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional número 330.437 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda de la referencia y los demás actos que sean necesarios para ejercer mi derecho a la defensa y contradicción.

Mi apoderado, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las facultades de presentar medidas cautelares, transigir, recibir, conciliar sustituir y reasumir el presente poder y todas las demás facultades estipuladas en el artículo 77 del Código General del proceso.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que conozco el correo electrónico del abogado y este es: mauricio_montealegre1@hotmail.com y que he enviado este poder desde mi correo electrónico alexandergarcia258@yahoo.es al correo del abogado.

Cordialmente,

x *Jose Alexander Garcia p.*
JOSE ALEXANDER GARCIA PATIÑO
C.C No. 11.227.129 de Girardot.

ACEPTO,



CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS
C.C. 7.701.222 expedida en Neiva
T.P. 330.437 del C.S.J.

Señor:

JUÉZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

E.S.D j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PODER ESPECIAL

RAD: 25307-31-84-001-2021-00448-00

REF: CONTESTACION DE DEMANDA DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU POSTERIOR DISOLUCION Y LIQUIDACION EF:

DEMANDANTE: DIANA MARCELA MEDINA SAENZ C.C 39.568.131

DEMANDADO: JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ CC 3.093.847 (q.e.p.d)

Yo, **SANDRA MILENA GARCIA PATIÑO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la Calle 16 2 73, Barrio Alto de la cruz Girardot identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.883 de Girardot, de estado civil soltera, por medio del presente en mi calidad de hija de **JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ**, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.701.222 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional número 330.437 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda de la referencia y los demás actos que sean necesarios para ejercer mi derecho a la defensa y contradicción.

Mi apoderado, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las facultades de presentar medidas cautelares, transigir, recibir, conciliar sustituir y reasumir el presente poder y todas las demás facultades estipuladas en el artículo 77 del Código General del proceso.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que conozco el correo electrónico del abogado y este es: mauricio_montealegre1@hotmail.com y que he enviado este poder desde mi correo electrónico sanmile04@hotmail.com al correo del abogado.

Cordialmente,



SANDRA MILENA GARCIA PATIÑO

C.C No. 39.584.883 de Girardot.

ACEPTO,



CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS

C.C. 7.701.222 expedida en Neiva

T.P. 330.437 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

IDENTIFICACION No.

9420110

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica	2 Parte compl.
8 5 11 04	33 897

3 Oficina Registro Civil	4 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	5 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	6 Edad
NOTARIA UNICA	NOTARIA UNICA	GIRARDOT	58 75

SECCION GENERAL

8 Inscrito	9 Sexo	10 Sexo (Masculino/Femenino)	11 Fecha de Nacimiento (Día)	12 Fecha de Nacimiento (Mes)	13 Fecha de Nacimiento (Año)
GARCIA PATINO	FEMENINO	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	04	NOVIEMBRE	1985
14 Lugar de Nacimiento (País)	15 Lugar de Nacimiento (Departamento, Int. o Com.)	16 Lugar de Nacimiento (Municipio)			
COLOMBIA	CONDIMARCA	GIRARDOT			

SECCION ESPECIFICA

17 Datos del Nacimiento (Clínica, hospital, dirección de la casa, etc.)	18 Datos del Nacimiento (Edad)
Cl. 16 No 2-73 altode la cruz	58 75
19 Documento presentado (Testigo, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
TESTIGO S. médico, Acta parrq. etc.	LIGIA
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
PATINO SANCHEZ	LIGIA
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
cc.20. 617.306 DE GIRARDOT	COLOMBIANA
28 Apellidos	29 Nombres
GARCIA ORTIZ	JOSE VICENTE
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
Cedula Militar No 7512889	COLOMBIANO
	33 Profesión u oficio
	TECNICO HELICOPTEROS

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
cc.20.617. 306 DE GIRARDOT(CUNDI)	Ligia Patino de Garcia
36 Dirección postal y Municipio	37 Nombre
Cl. 16 No 2-73 altode la cruz	LIGIA PATINO DE GARCIA
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
coll.291.672 DE GIRARDOT	ALONSO CASTAÑEDA FLOREZ
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
Mza 40 casa 11 KENEDY	ALONSO CASTAÑEDA FLOREZ
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
cc.20.617. 651 GIRARDOT	INES BURGOS DE PRADA
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
Kr 8 o 12-28	INES BURGOS DE PRADA
46 Fecha de Inscripción (Día)	47 Fecha de Inscripción (Mes)
15	NOVIEMBRE
48 Fecha de Inscripción (Año)	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que se hace el registro
1985	[Sello: Sr. Albornoz Rangel 8 COCAZINO]

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

FORMA DANE IP 10 - 0 XII/82

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970. VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995.

04 ENE. 2022

Clara Ines Garcia Sanchez

CLARA INES GARCIA SANCHEZ
Registradora Especial del Estado Civil
Girardot, Cundinamarca



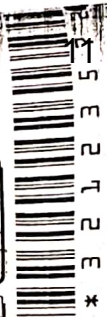
ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ESPACIO EN BLANCO

NUIP 11.227.129

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 32123572



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 3 74

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT

Datos del inscrito

Primer Apellido: GARCIA Segundo Apellido: PATIÑO
Nombre(s): JOSE ALEXANDER
Fecha de nacimiento: Año 1981 Mes 11 Día 02 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: +
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: DOCUMENTO AUTENTICO Número certificado de nacido vivo: Tomo 60 Ser 572349

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: EMERSON DE GARCIA FIGUEROA
Documento de identificación (Clase y número): Cedula de Ciudadanía Numero 20.617.305 de Girardot Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE
Documento de identificación (Clase y número): Cedula de Ciudadanía Numero 3.093.847 de Girardot Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: GOMEZ BARRAMON CLARA YANETH
Documento de identificación (Clase y número): Cedula de Ciudadanía Numero 39.555.448 de Girardot
Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: [Blank]
Documento de identificación (Clase y número): [Blank] Firma: [Blank]

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: [Blank]
Documento de identificación (Clase y número): [Blank] Firma: [Blank]

Fecha de inscripción: Año 2007 Mes 01 Día 24
Nombre y firma del funcionario que autoriza: ANA L. BRONCO BRONCO DIA. REGISTRADORA (C) [Signature]

Reconocimiento paterno: [Blank]
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: [Signature]
Firma: [Blank] Nombre y firma: [Blank]

ESPACIO PARA NOTAS

Este serial cumple al Tomo 60 Ser 572349 Art 98 del Decreto 1260/70

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970.
VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995.

12



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clara Ines Garcia Sanchez'.

CLARA INES GARCIA SANCHEZ
Registradora Especial del Estado Civil
Girardot, Cundinamarca

04 ENE. 2022



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADUÍA

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.701.222

APELLIDOS MONTEALEGRE ARIAS

NOMBRES CARLOS MAURICIO

FIRMA



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1975

GUAMO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

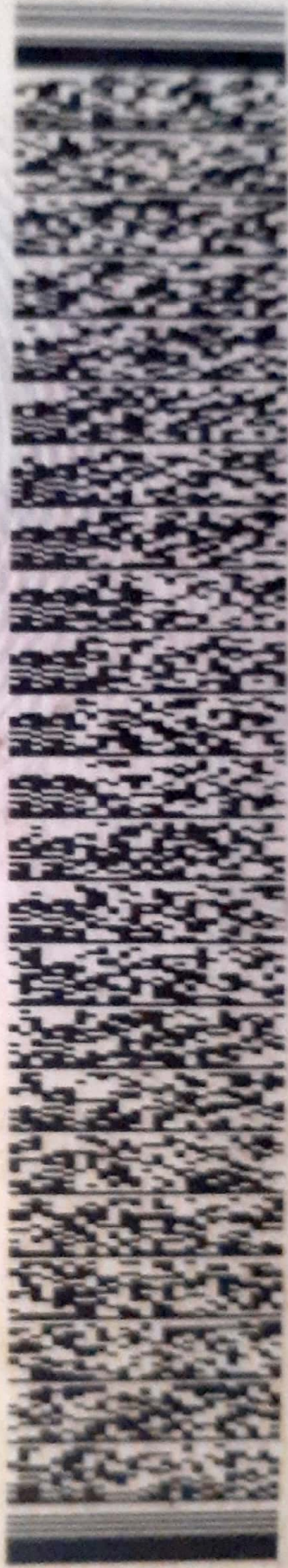
SEXO

20-JUN-1994 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00234249-M-0007701222-20100414 0021996084A 1 1380676488

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

15

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
CARLOS MAURICIO

APELLIDOS:
MONTEALEGRE ARIAS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ



UNIVERSIDAD
CORP. U. REPUBLICANA

FECHA DE GRADO
28/06/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEPULA
7701222

FECHA DE EXPEDICIÓN
15/07/2019

TARJETA N°
330437

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 22011847465353753

Nro Matricula: 307-17415

Pagina 1 TURNO: 2022-307-1-2305

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 03:07:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT
FECHA APERTURA: 22-05-1985 RADICACIÓN: 2287 CON: ESCRITURA DE: 26-04-1985
CODIGO CATASTRAL: 25307010100000149002700000000000 COD CATASTRAL ANT: 25307010101490027000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DE ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #908 DE 26 DE ABRIL DE 1.985 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984). SEGUN SENTENCIA DE 15 DE DICIEMBRE DE 1.992 DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL INMUEBLE ES CARRERA 5. # 20-21.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : // AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS.

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA # 466 DE 2 DE MARZO DE 1.948 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1.948, VALOR DEL ACTO \$ 160.000.00 M.C. APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE JUAN B. CASTAÑO E HIJOS LIMITADA, ALJURE JOSE DAVID Y ALJURE GONGORA AGUSTIN A FAVOR DE CASTAÑO & ALJURE LIMITADA.-02.- ESCRITURA # 2.234 DE 3 DE OCTUBRE DE 1.984 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1.984. VALOR DEL ACTO \$ 3.000.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE CASTAÑO Y ALJURE LTDA. A FAVOR DE ALJURE RAMIREZ DAVID.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE #4 HOY CARRERA 5. # 20-21

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
307 - 15229

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-05-1985 Radicación: 2287

Doc: ESCRITURA 908 DEL 26-04-1985 NOTARIA DE GIRARDOT

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION PREDIO # 2351 (01-1-149-017).

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALJURE RAMIREZ DAVID

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-07-1986 Radicación: 2107

Doc: ESCRITURA 1.053 DEL 10-06-1985 NOTARIA DE GIRARDOT

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$60,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 22011847465353753

Nro Matrícula: 307-17415

Página 2 TURNO: 2022-307-1-2305

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 03:07:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ALJURE RAMIREZ DAVID

A: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-04-1987 Radicación: 001144

Doc: ESCRITURA 233 DEL 07-04-1987 NOTARIA DE MELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-02-1992 Radicación: 0695

Doc: OFICIO 171 DEL 13-02-1992 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PATIO DE GARCIA LIGIA

A: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-01-1993 Radicación: 0491

Doc: SENTENCIA SN DEL 15-12-1992 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LIGIA PATIO DE GARCIA Y JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ. CONTINUA VIGENTE EL EMBARGO DE LA ANOTACION #04.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: PATIO DE GARCIA LIGIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-03-1993 Radicación: 1478

Doc: OFICIO 274 DEL 03-03-1993 JUZGADO PROMISCOUO DE FLIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PATIO DE GARCIA LIGIA

A: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-05-1993 Radicación: 2721

Doc: ESCRITURA 534 DEL 04-05-1993 NOTARIA DE MELGAR

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220118474653533753

Nro Matricula: 307-17415

Pagina 3 TURNO: 2022-307-1-2305

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 03:07:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-07-1993 Radicación: 4333

Doc: ESCRITURA 2.061 DEL 16-07-1993 NOTARIA 1. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIO DE GARCIA LIGIA

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-08-1997 Radicación: 5558

Doc: ESCRITURA 2.225 DEL 30-07-1997 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: PATIO DE GARCIA LIGIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-07-2015 Radicación: 2015-6704

Doc: OFICIO 5424 DEL 18-03-2015 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP. 11317

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

A: PATIO GARCIA LIGIA

CC# 20617306 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-05-2017 Radicación: 2017-307-6-4559

Doc: OFICIO 1403 DEL 12-05-2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

NIT# 8906803784

A: PATIO GARCIA LIGIA

CC# 20617306 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-307-6-2362

Doc: OFICIO 507 DEL 02-03-2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION REF.SUCESION RAD:253074003004-2017-00337.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

21

Certificado generado con el Pin No: 22011847465353753

Nro Matricula: 307-17415

Pagina 5 TURNO: 2022-307-1-2305

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 03:07:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

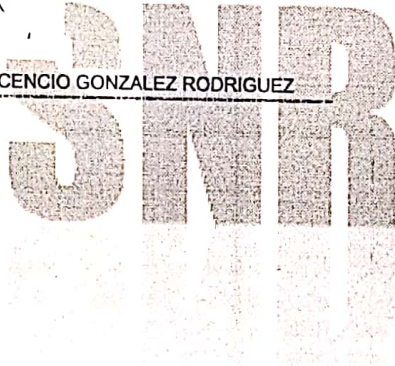
TURNO: 2022-307-1-2305

FECHA: 18-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

← 2
Parraguez
2

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220120280053674042

Nro Matrícula: 307-2589

Pagina 1 TURNO: 2022-307-1-2916

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 08:04:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 24-06-1977 RADICACIÓN: 1150 CON: ESCRITURA DE: 16-06-1977

CODIGO CATASTRAL: 253070101000001310038000000000 COD CATASTRAL ANT: 25307010101310038000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD DE GIRARDOT, DISTINGUIDO CON EL NUMERO 16-54 DE LA CARRERA 7 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD, CON FRENTE DE 10.00 METROS, POR UN FONDO DE 40.00 METROS, DE CONSTRUCCION DE MATERIAL Y TECHO DE ZINC, COMPUESTA POR NUEVE (9) PIEZAS, INCLUYENDO SALA, COMEDOR Y GARAGE, MAS SERVICIOS DE LAVADERO Y SANITARIO, DE UN SOLO PISO, CON BASES PARA DOS PISOS, TECHO PARTE EN PLANCHAS DE FERROCONCRETO Y PARTE EN ZINC, PISOS DE BALDOSIN Y CEMENTO, EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA CON SERVICIOS DE AGUA LUZ Y ALCANTARILLADO Y COMPRENDIDO TODO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, CON CASA Y SOLAR QUE FUE O ES DE CESARERO RODRIGUEZ; POR EL SUR, CON PROPIEDADES HOY DE ENRIQUE MORENO C.; POR EL OCCIDENTE O FRENTE CON LA CARRERA 7.; Y POR EL ORIENTE, CON TERRENOS DE HECTOR H. HERNANDEZ Y DE EVA SOTO VIUDA DE ROMERO".-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CARRERA 7 # 16-54

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-1953 Radicación: SN

Doc: SIN INFORMACION SN DEL 13-05-1953 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 DECRETO DE POSESION EFECTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ OLEGARIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-05-1962 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 26-03-1962 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

23

Certificado generado con el Pin No: 220120280053674042**Nro Matrícula: 307-2589**

Pagina 2 TURNO: 2022-307-1-2916

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 08:04:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ SILVA OLEGARIO

A: GOMEZ CASTRO DE MACIAS BENILDA

X

A: GOMEZ DE SANTAMARIA ANA LUCIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-12-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1.412 DEL 30-11-1970 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$85,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CASTRO DE MACIAS BENILDA

DE: GOMEZ DE SANTAMARIA ANA LUCIA

A: URIBE MARIN GRACIELA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-06-1977 Radicación: 1150

Doc: ESCRITURA 819 DEL 16-06-1977 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE MARIN GRACIELA

A: PORTELA DE CRUZ LUCILA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-08-1977 Radicación: 1495

Doc: ESCRITURA 1.136 DEL 11-08-1977 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ CASTA/EDA ALFONSO

DE: PORTELA DE CRUZ LUCILA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 02-04-1990 Radicación: 1327

Doc: ESCRITURA 520 DEL 02-03-1990 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CRUZ CASTA/EDA LUIS ALFONSO**A: PORTELA DE CRUZ LUCILA****ANOTACION: Nro 007** Fecha: 16-04-1990 Radicación: 1474

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

24

Certificado generado con el Pin No: 220120280053674042**Nro Matrícula: 307-2589**

Pagina 3 TURNO: 2022-307-1-2916

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 08:04:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 794 DEL 02-04-1990 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORTELA DE CRUZ LUCILA

A: ROA ROA LUCIANO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-11-1992 Radicación: 4826

Doc: ESCRITURA 4.149 DEL 24-09-1992 NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,883,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA ROA LUCIANO

A: ORDO/EZ DE ROA ELCIA MARIA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-01-1993 Radicación: 443

Doc: ESCRITURA 3.335 DEL 18-12-1992 NOTARIA 45 DE STA. FE BGTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDO/EZ DE ROA ELCIA MARIA

A: BOHORQUEZ ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-08-1993 Radicación: 5047

Doc: ESCRITURA 2.365 DEL 19-08-1993 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ ALBERTO

A: BANCO GANADERO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-06-1999 Radicación: 1999-4115

Doc: ESCRITURA 700 DEL 29-03-1999 NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$23,714,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ ALBERTO

A: BOHORQUEZ HORTUA LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-02-2001 Radicación: 2001-1142

Doc: OFICIO 131/2.001 DEL 19-02-2001 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$



**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220120280053674042

Nro Matrícula: 307-2589

Pagina 4 TURNO: 2022-307-1-2916

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 08:04:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO MEDIDA CAUTELAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: BOHORQUEZ HORTUA LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-08-2003 Radicación: 2003-4386

Doc: OFICIO 524 DEL 18-07-2003 JUZGADO 4 CIV MPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL EN EJECUTIVO HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: BOHORQUEZ HORTUA LUIS ALBERTO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-08-2005 Radicación: 2005-4332

Doc: ESCRITURA 1326 DEL 05-07-2005 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ HORTUA LUIS ALBERTO

CC# 79639654

A: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE

CC# 3093847 X

A: GONZALEZ BAHAMON CLARA YANETH

CC# 39555448 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-02-2008 Radicación: 2008-1223

Doc: OFICIO 91 DEL 01-02-2008 JUZGADO 3 CIV MPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRATODORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL ANTES MEGAPLAN S.A.

A: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE

X

A: GONZALEZ BAHAMON CLARA YANETH

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-813

Doc: OFICIO 1087 DEL 26-08-2008 JUZGADO 3 CIV MPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL .CANCELACION EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

26

Certificado generado con el Pin No: 220120280053674042**Nro Matrícula: 307-2589**

Pagina 5 TURNO: 2022-307-1-2916

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 08:04:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE**A: GONZALEZ BAHAMON CLARA YANETH****ANOTACION: Nro 017** Fecha: 18-10-2011 Radicación: 2011-8733

Doc: OFICIO 1265 DEL 12-10-2011 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMIL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO UNION MARITAL DE HECHO LEY 5471990. 25307318400120110285

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BAHAMON CLARA JANETH

A: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE**X****ANOTACION: Nro 018** Fecha: 21-09-2012 Radicación: 2012-7468

Doc: OFICIO 01185 DEL 20-09-2012 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA #25307-4003-003-2012-00356

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS BARRETO CARLOS MARIO

A: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE**X****ANOTACION: Nro 019** Fecha: 11-03-2014 Radicación: 2014-1866

Doc: OFICIO 00260 DEL 21-02-2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE DURAN TERESA

DE: MORENO BETANCOURT JAIRO

A: GONZALEZ BAHOMON CLARA YANETH**X****ANOTACION: Nro 020** Fecha: 07-10-2014 Radicación: 2014-9687

Doc: OFICIO 577 DEL 30-01-2014 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES -PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA.
EXP. 10094**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

NIT# 890686803784**A: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE****CC# 3093847 X**

CERTIFICADO DE TRADICION**MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 220120280053674042****Nro Matrícula: 307-2589**

Pagina 6 TURNO: 2022-307-1-2916

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 08:04:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GONZALEZ BAHAMON CLARA YANETH**CC# 39555448 X****ANOTACION: Nro 021** Fecha: 13-10-2016 Radicación: 2016-9854

Doc: OFICIO 1565 DEL 03-10-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS BARRETO CARLOS MARIO

CC# 1106891443

A: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE**CC# 3093847 X****ANOTACION: Nro 022** Fecha: 22-03-2017 Radicación: 2017-2775

Doc: OFICIO 249 DEL 14-03-2017 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE

CC# 3093847

A: GONZALEZ BAHAMON CLARA YANETH**CC# 39555448****ANOTACION: Nro 023** Fecha: 22-12-2020 Radicación: 2020-307-6-7306

Doc: OFICIO 405 DEL 16-12-2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE

CC# 3093847

A: GONZALEZ BAHAMON CLARA YANETH**CC# 39555448 X****ANOTACION: Nro 024** Fecha: 26-04-2021 Radicación: 2021-307-6-3320

Doc: OFICIO 576 DEL 23-04-2021 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE DURAN TERESA

CC# 20612104

DE: MORENO BETANCOURT JAIRO

CC# 11312574

A: RODRIGUEZ BAHAMON ESPERANZA**CC# 39565993****ANOTACION: Nro 025** Fecha: 26-04-2021 Radicación: 2021-307-6-3321

Doc: OFICIO 354 DEL 20-04-2021 JUZGADO 1°. PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

28

Certificado generado con el Pin No: 220120280053674042

Nro Matrícula: 307-2589

Pagina 7 TURNO: 2022-307-1-2916

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 08:04:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACIÓN DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO UNION
MARITAL DE HECHO LEY 5471990. 25307318400120110285

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BAHAMON CLARA YANETH

CC# 39555448

A: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE**ANOTACION: Nro 026** Fecha: 03-05-2021 Radicación: 2021-307-6-3572

Doc: OFICIO 989 DEL 30-04-2021 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO EN PROCESO DE COBRO POR
JURISDICCION COACTIVA. EXP. 10094

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

NIT# 8906803784

A: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE

CC# 3093847

A: GONZALEZ BAHAMON CLARA YANETH

CC# 39555448

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 31-05-2021 Radicación: 2021-307-6-4380

Doc: ESCRITURA 865 DEL 21-05-2021 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$153,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ORTIZ JOSE VICENTE

CC# 3093847

DE: GONZALEZ BAHAMON CLARA YANETH

CC# 39555448

A: AVILA CANDELA OLGA EDITH

CC# 33702984 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27***SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-214

Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-364

Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220120280053674042

Nro Matrícula: 307-2589

Pagina 8 TURNO: 2022-307-1-2916

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 08:04:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

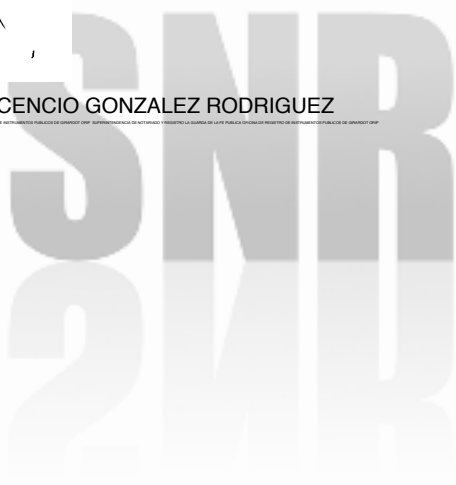
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-307-1-2916

FECHA: 20-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor:

JUÉZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

E.S.D j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

30

ASUNTO: PODER ESPECIAL

RAD: 25307-31-84-001-2021-00448-00

REF: CONTESTACION DE DEMANDA DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU POSTERIOR DISOLUCION Y LIQUIDACION.

DEMANDANTE: DIANA MARCELA MEDINA SAENZ C.C 39.568.131

DEMANDADO: JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ CC 3.093.847 (q.e.p.d)

Yo, **SANDRA MILENA GARCIA PATIÑO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la Calle 16 2 73, Barrio Alto de la cruz Girardot identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.883 de Girardot, de estado civil soltera, por medio del presente en mi calidad de hija de **JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ**, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.701.222 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional número 330.437 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda de la referencia y los demás actos que sean necesarios para ejercer mi derecho a la defensa y contradicción.

Mi apoderado, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las facultades de presentar medidas cautelares, transigir, recibir, conciliar sustituir y reasumir el presente poder y todas las demás facultades estipuladas en el artículo 77 del Código General del proceso.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que conozco el correo electrónico del abogado y este es: mauricio_montealegre1@hotmail.com y que he enviado este poder desde mi correo electrónico sanmile04@hotmail.com al correo del abogado.

Cordialmente,



SANDRA MILENA GARCIA PATIÑO
C.C No. 39.584.883 de Girardot.

ACEPTO,



CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS
C.C. 7.701.222 expedida en Neiva
T.P. 330.437 del C.S.J.



AA-15156

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No.

Ciudad y fecha del contrato 14-DICIEMBRE-2014

Arrendatarios LOZ MELBY VELAZCO C.C. 39556056
JOSE RAMIRO RODRIGUEZ C.C. 11310414

Colendador.

Tomamos en arriendo a SANDRA GARCIA PITAÑO un(A) APARTAMENTO ubicado(a) en la CARRETA 5 N-20-21 YAUTOLOSORIO comprendido bajo los siguientes lineamientos especiales: APARTAMENTO CON 2 HABITACIONES CON SUS RESPECTIVAS PUERTAS, VENTANAS, BALA - COMODOL, 1 COCINA INTEGRAL CON GABINETES EN MADERA EN BUEN ESTADO, 2 BAÑOS 1 PRIVADO CON DOS RESPECTIVOS SANITARIOS, LAVAMANOS, DUCHA TODO EN BUEN ESTADO Y 1 UNO EXTERNO DEL TIPO PORNIA CON UN SANITARIO, LAVAMANOS, DUCHA LLAVES, EL APARTAMENTO CONSTA DE TODOS LOS SERVICIOS AGUA, LUZ, GAS NATURAL AL DIA LAVADERO, PATIO, BALCON CLAUSULAS

1a. El plazo de este contrato será por TRES MESES (3) meses a partir del día CATORCE (14) del mes de DICIEMBRE del año en letras DOS MIL CATORCE (14) hasta el día CATORCE (14) del mes de MARZO del año en letras DOS MIL CATORCE (14) fecha en la cual el arrendatario se obliga a

devolver al arrendador el inmueble en buen estado y a PAZ Y SALVO por todo concepto junto con los documentos descritos en el inventario anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de CUATROSIEN-

TOS MIL PESOS, FUERA DE SERVICIOS (\$ 400.000 =) mensuales pagaderos dentro de los DIECIOCHO (18) primeros días de cada mes, por anticipado en la siguiente dirección

CALLETA 5 N-20-21 YAUTOLOSORIO. El arrendador o a su orden, canon que pagarán los arrendatarios durante la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la ley. 4a. Los servicios de AGUA, LUZ, GAS NATURAL, TV CABLE serán por cuenta del ARRENDATARIO y el cumplimiento y obligación de pagar dichos servicios se cumplirá según lo establecido en el

artículo 15 de la ley 820 de 2003, cumpliendo las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto. Igualmente el arrendatario pagará a quien corresponda la cuota de administración (para bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas y reglas de convivencia consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos

de los vecinos, el arrendador hace entrega en una copia de las normas respectivas como establece el artículo 6 de la ley 820. 5a. El inmueble se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda. 6a. Las partes, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato de vivienda urbana. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario sin la autorización del arrendador. d) La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen contravención debidamente comprobada ante la autoridad policiva. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin la debida autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. f) La violación por parte del arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal, cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. g) El arrendador podrá dar por terminada

www.misesen.com.co

11-3111-3333

el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. Qa. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento, invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c) el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria o otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6) meses siguientes a la restitución. Cuando se trate del literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820. 9a. CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) suspensión de la prestación de servicios públicos por acción premeditada del arrendador, o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. b) El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley. c) El arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no le hiciera, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 10a. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando da previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. 11a. El valor de las indemnizaciones que establecen los artículos 23 y 25 de la ley 820, se hará con base en la renta vigente a la fecha de preaviso. 12a. Si muere uno de los arrendatarios, el arrendador puede acogerse al art. 1434 del B. Civil respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección y seguir con el juicio sin demandar ni notificar a los demás. 13a. Los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cosa total o parcial que el arrendador haga de este contrato. 14a. El arrendador queda autorizado por los arrendatarios para determinar los linderos, llenando los espacios disponibles para este objeto. 15a. Las reparaciones locativas efectuadas por el arrendatario sin previa autorización escrita del arrendador serán propiedad del arrendador y no podrán retirarlas ni exigir reembolso ni indemnización alguna. 16a. Las modificaciones a este contrato, tendrán valor solo si se hacen en forma expresa y por escrito. Los arrendatarios pagarán los gastos que ocasione este contrato. 17a. CLAUSULA PENAL. Con el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por parte de los arrendatarios, el arrendador podrá exigir la suma de

(\$ _____), sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. 18a. Tanto para los arrendadores como para los arrendatarios este contrato se rige por todos los derechos, obligaciones, disposiciones, y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003, al igual que las disposiciones consagradas en el Capítulos II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, y las demás leyes que le regulen. CLAUSULAS ADICIONALES:

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de GIRARDOT del mes de DICIEMBRE del año (en letras) DOS MIL CATORCE (2014) a las CATORCE días.

[Handwritten signature]

Arrendador Sandra Milena García P.
 Nombre
 C.C./NIT 39584883
 Dirección/ Tel. 3016572796

Arrendatario
 Nombre
 C.C./NIT
 Dirección/ Tel.

Arrendatario Suz Mary delasro
 Nombre 39556056
 Dirección/ Tel. 370 0823679

Codendro
 Nombre
 C.C./NIT
 Dirección/ Tel.

Nota: Las direcciones que aquí aparecen, son las suministradas por los arrendatarios, arrendadores, codendros o fiadores según el caso para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Igualmente tienen la obligación de informar por escrito el cambio de las mismas por medio del servicio postal autorizado (ley 820 art. 12 de 2003)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí Margarita Rose Brizuela Alzola, Notaria Primera del
Circulo de Ciudad delicias, Com. Coahuila de Zaragoza

Carolina Patricia Velasco Cardenas
Velasco Cardenas

quienes se identificaron con los Cédulas de Ciudadanía
Nos. 39584883 e 39556056

respectivamente, declararon que el contenido del presente
documento es cierto y son suyos las firmas y los huellas
dactilares que lo acompañan. En consecuencia firman

E-3 SEP 2015



[Signature]
39584883



[Signature]
39556056





CVU No.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 19 DE JULIO DE 2012
ARRENDADOR (ES): JOSE ALEXANDER GARCIA PATINO C.C. 11.229.1291 BILKARDOT

Nombre e identificación
ARRENDATARIO (S): ANA SIXTA CASTRO CUESTA C.C. 57.233.479 OARRANQUILLA

Nombre e identificación
Dirección del inmueble CALLE 5 No. 20-21 BARRIO DEL ROSARIO

Precio o canon: (\$)
Avalúo Catastral: (\$)
1 Término de duración del contrato 23 DE ENERO DE 2013 (2013) Año(s).
2 Fecha de iniciación del contrato: Día 23 DE JULIO DE 2012 () Mes JULIO
3 Año 2012

14 El inmueble consta de los servicios de: AGUA, LUZ, TV CABLE
15 cuyo pago corresponde a: ANA SIXTA CASTRO CUESTA C.C. 57.233.479 (ARRENDATARIA)
16 Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

17 PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador se obliga a conceder al arrendatario el goce del inmueble urbano
18 destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario
19 separado firmado por las partes, y el arrendatario, a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El
20 arrendatario se obliga a pagar al arrendador por el goce del inmueble y demás elementos el precio o canon acordado en la suma de

21 CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) dentro de los primeros 23 (23) días de cada período contractual,
22 al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente e calculado con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheques,
23 el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el cheque llega a el respectivo banco siempre y cuando el cheque haya sido presentado en
24 tiempo para su pago al respectivo banco. TERCERA.- DESTINACION: El arrendatario se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de él y su familia y
25 no podrá dárlo a terceros, ni transferir el arrendamiento, ni la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la
26 resolución por parte del arrendador de este contrato y exigirá la entrega del inmueble. En caso de caución o subarriendo por parte del arrendatario, el arrendador podrá
27 resolver sin necesidad de avisar al arrendatario con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia expresamente el
28 arrendatario. CUARTA.- REQUISITO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario
29 que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se detallan los servicios, cosas y usos conexos. El arrendatario se obliga a la terminación del
30 contrato a devolver el inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien
31 arrendado. QUINTA.- REPARACIONES: El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá realizar otras sin el
32 consentimiento escrito del arrendador. En caso que el arrendatario realice reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las
33 partes acuerden otra cosa, podrá el arrendatario descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por
34 ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el arrendatario puede descontar periódicamente (hasta el treinta por ciento (30%)
35 del valor de la renta, hasta completar el costo total. SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) Del arrendador: 1. El arrendador hace
36 entrega material del inmueble al arrendatario el día 20 DE JULIO 2012 (), del mes de JULIO
37 del año 2012 (), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá a su disposición los servicios, cosas y usos conexos

38 convenientes en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega al arrendatario, así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el
39 arrendatario se ausente el arrendatario copia del contrato con firmas originales, será sancionado por la autoridad competente con multas equivalentes a las
40 responsabilidades de arrendamiento. 2. Mantendrá en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el
41 cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liberará al arrendatario de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del
42 arrendamiento, y las locativas para sí o cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Parágrafo. Cuando sea
43 procedente, por fuerza de las viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el arrendador hará entrega al arrendatario de una copia del reglamento
44 interior de propiedad horizontal el que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de
45 mantenimiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando
46 no sean atribuibles al arrendatario, y garantizar el mantenimiento del orden interior a la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha,
47 cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que se a lo contrario, en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás
48 obligaciones contenidas en la ley. b) Del arrendatario: 1. Pagar al arrendador en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el
49 precio del arrendamiento. Si el arrendador se refusa a recibir el canon o renta, el arrendatario cumplirá su obligación consignando dicho pago en la forma prevista
50 en el artículo 1045 de la Ley 220 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y
51 por las cosas que en él se encuentran. En caso de daño o deterioro sustancial a los bienes, el uso normal de la acción del tiempo o en cualquier otro caso,
52 así como en el evento de un hecho fortuito, fuerza mayor o caso fortuito, las reparaciones y sustituciones del bien, el arrendatario deberá ser responsable
53 de las mismas en el momento de la entrega del inmueble, si estuviera sometido a dicho régimen. 4. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado
54 en que se fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición del arrendador. El arrendatario responderá de
55 los daños causados por hechos fortuitos o culpa de terceros, salvo que los mismos fueren causados por el arrendador o por sus familiares o personas a cargo.
56 El arrendatario responderá de los daños causados por hechos fortuitos o culpa de terceros, salvo que los mismos fueren causados por el arrendador o por sus familiares o personas a cargo.
57 El arrendatario responderá de los daños causados por hechos fortuitos o culpa de terceros, salvo que los mismos fueren causados por el arrendador o por sus familiares o personas a cargo.
58 El arrendatario responderá de los daños causados por hechos fortuitos o culpa de terceros, salvo que los mismos fueren causados por el arrendador o por sus familiares o personas a cargo.
59 El arrendatario responderá de los daños causados por hechos fortuitos o culpa de terceros, salvo que los mismos fueren causados por el arrendador o por sus familiares o personas a cargo.
60 El arrendatario responderá de los daños causados por hechos fortuitos o culpa de terceros, salvo que los mismos fueren causados por el arrendador o por sus familiares o personas a cargo.
61 El arrendatario responderá de los daños causados por hechos fortuitos o culpa de terceros, salvo que los mismos fueren causados por el arrendador o por sus familiares o personas a cargo.
62 El arrendatario responderá de los daños causados por hechos fortuitos o culpa de terceros, salvo que los mismos fueren causados por el arrendador o por sus familiares o personas a cargo.
63 El arrendatario responderá de los daños causados por hechos fortuitos o culpa de terceros, salvo que los mismos fueren causados por el arrendador o por sus familiares o personas a cargo.
64 El arrendatario responderá de los daños causados por hechos fortuitos o culpa de terceros, salvo que los mismos fueren causados por el arrendador o por sus familiares o personas a cargo.
65 El arrendatario responderá de los daños causados por hechos fortuitos o culpa de terceros, salvo que los mismos fueren causados por el arrendador o por sus familiares o personas a cargo.

66 La violación por el arrendatario de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este
67 régimen. 7. El arrendador, con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá dar por terminado unilateralmente el
68 contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación
69 no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el
70 arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de
71 vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al
72 arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el
73 propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de
74 demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiera desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c)
75 Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el
76 contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el arrendador deberá
77 indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas
78 previstas en los literales a), b) y c), el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u
79 otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del
80 arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se
81 trate de la causal prevista en literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de
82 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al
83 inicialmente pactado. II. Por parte del arrendatario: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del
84 arrendador o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el arrendatario podrá optar por asumir el costo del
85 restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario. 2. La incursión reiterada del arrendador en
86 proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el arrendatario del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3.
87 El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al arrendatario por la ley o el contrato. 4. El arrendatario podrá dar por
88 terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a
89 través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3)
90 meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará
91 obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el
92 procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El arrendatario podrá dar por terminado
93 unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito el
94 arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el
95 arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. De no mediar constancia por
96 escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No
97 obstante las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA -**
98 **MORA:** Cuando el arrendatario incumpliere el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá
99 hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA.- CLAUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga
100 para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la
101 suma de **CUARIENTOS MIL NOVISIE**) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de
102 pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el
103 pago del canon de arriendo, el (los) ARRENDADOR(ES) podrá(n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los
104 servicios dejados de pagar por el (los) ARRENDATARIO(S), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y
105 estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (LOS) ARRENDATARIO(S) renuncia(n) desde ya a cualquier tipo de constitución en
106 mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DECIMA - PRORROGA:** El presente contrato se
107 entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo,
108 y, que el arrendatario se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la ley (art. 6 Ley 820 de 2003) **DECIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que
109 cause la firma del presente contrato serán a cargo de:
110 **DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales el arrendador deba indemnizar al arrendatario, éste no podrá ser
111 privado del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el
112 importe de ella por parte del arrendador. **DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus
113 obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario(s) a
114 mayor y vecino de _____, identificado(a) con _____ y
115 mayor y vecino de _____, identificado(a) con _____, quien (es) declara (n) que se
116 obliga (n) solidariamente con el arrendador durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble
117 en poder de éste. **DECIMA CUARTA:** El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a
118 los linderos. **DECIMA QUINTA: LINDEROS DEL INMUEBLE:**
119
120 **DECIMA SEXTA:** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:
121
122 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **29** (), del mes de **JULIO**
123 del año **2012**

ARRENDADOR
JOSE ALEXANDER GARCIA PATIÑO
 C.C. ó NIT. No. **11.223.124 GRARDOT**
 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

ARRENDATARIO
Mi Seta Castro C
 C.C. ó NIT. No. **552334999 B/guiller**
 COARRENDATARIO

C.C. ó NIT. No.

C.C. ó NIT. No.

Alexander Ortega Pardo
Ava sexta Castro Guata

M. 227. 179 y 54. 233. 479 cont
Carroquillo

19 III 2012
José Abcende Guata



Alfonso Castro Guata



RECIBIDO PODER JOSE ALEXANDER GARCIA PATIÑO

The screenshot shows an email client interface. On the left is a sidebar with folders: Favoritos, Carpetas, Bandeja de entr... (16), Correo no deseado (9), Borradores (37), Elementos enviados, and Scheduled. The main area shows the 'Bandeja de entrada' (Inbox) with three emails. The selected email is from 'jose alexander garcia patiño' (PODER: JOSE ALEXANDER GARCÍA PATIÑO) dated 'Jue 20/01', sent from 'Enviado desde Yahoo Mail para Android'. The right pane shows the details of this email, including the sender's name and email address (<alexandergarcia258@yahoo.es>), the recipient 'Usted', and a PDF attachment named 'DOC012022-0120202211...' (446 KB). A link 'Enviado desde Yahoo Mail para Android' is visible at the bottom of the email content.

RECIBIDO PODER SANDRA MILENA GARCIA PATIÑO

The screenshot shows an email client interface. The sidebar on the left includes folders: Favoritos, Carpetas, Bandeja de entr... (16), Correo no deseado (9), Borradores (37), Elementos enviados, Scheduled, Elementos elim... (199), Archivo, Notas, Archive, BEX USA, and ESTUDIO DE CREDITO. The main area shows the 'Bandeja de entrada' (Inbox) with several emails. The selected email is from 'Poder Sandra garcia' dated 'Jue 20/01', sent from 'Enviado desde Yahoo Mail para Android'. The right pane shows the details of this email, including the sender's name and email address (Carlos Mauricio Montealegre Arias), the recipient 'Usted', and a PDF attachment named 'PODER SANDRA MILENA...' (187 KB). Below the attachment, there are three email headers: 1) From: Soporte Tecnico <sanmile04@hotmail.com>, Sent: jueves, 20 de enero de 2022 10:44 a. m., To: mauricio_montealegre1@hotmail.com, Subject: Poder PDF Sandra garcia; 2) From: Adriana Callejas <adrianakyjas@gmail.com>, Sent: jueves, 20 de enero de 2022 10:35 a. m., To: sanmile04 <sanmile04@hotmail.com>, Subject: Poder PDF; 3) From: Soporte Tecnico <sanmile04@hotmail.com>, Sent: jueves, 20 de enero de 2022 10:44 a. m., To: mauricio_montealegre1@hotmail.com, Subject: Poder PDF Sandra garcia.